



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 088-2013-GRA/PR

CONSIDERANDO

Que, dada la magnitud con la que se viene produciendo la presente estación de lluvias en diferentes distritos y provincias de la Región y considerando los estragos que se están generando tanto en las zonas altas como en los valles y poblaciones aledañas a los ríos de nuestra región.

Que, en atención al colapso de los sistemas de desagüe, daños a viviendas urbanas y rurales, afectación de servicios básicos en general, pérdidas de áreas de cultivo y afectación de infraestructura de carreteras, caminos y puentes, así como de las redes de sistemas de riego.

Que, ante las declaratorias de emergencia que vienen formalizando los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales de la Región y estando a la recomendación de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y de conformidad con los acuerdos de la sesión de trabajo del Comité Regional de Defensa Civil, dado en la fecha.

Que, de conformidad con la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053;

Que, dadas las competencias que le confiere la normatividad vigente a la Presidencia del Gobierno Regional en situaciones de EMERGENCIA y con cargo a dar cuenta al Consejo Regional de Arequipa:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR en Situación de Emergencia la Provincia de Arequipa, la Provincia de la Unión y los distritos de Acarí, Jaquí y Bella Unión de la Provincia de Caravelí por el plazo de (30) días calendario, a efecto de que la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, con el apoyo de las instancias correspondientes del Gobierno Regional, los Gobiernos Locales Distritales y Provinciales ejecuten acciones urgentes y necesarias para la atención oportuna y adecuada de las emergencias en la presente estación de lluvias, para lo cual deberán observarse estrictamente la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento y la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2°.- ASUMIR los gastos que involucre la atención inmediata de la emergencia derivada de los eventos del día 08 de febrero, para lo cual de ser necesario, se modificará el Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

Artículo 3°.- SOLICITAR al Gobierno Nacional declare en Situación de Emergencia la Provincia de Arequipa, la Provincia de la Unión y los distritos de Acarí, Jaquí y Bella Unión de la Provincia de Caravelí y, en consecuencia, asigne recursos





suficientes para la ejecución de acciones urgentes e inmediatas tanto para la prevención de desastres mayores, como para la rehabilitación de las diferentes zonas afectadas de modo tal que las entidades puedan contratar en forma inmediata lo estrictamente necesaria para tales fines.

Artículo 4°.- INFORMAR al Consejo Regional de las acciones realizadas en la aplicación de la presente Resolución.

Dada en la Sede de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa a los nueve (09) días del mes de febrero del dos mil trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA


Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE